



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

*Laudatio de Jürgen Basedow
en el Solemne Acto Académico
de Investidura como Doctor
'Honoris Causa' por la
Universitat de València*

Prof. Juan Bataller Grau

Valencia, 31 de mayo de 2019

Excelentísima Sra. Rectora Magnífica Dra. Mestre
Excelentísimas e Ilustrísimas autoridades académicas
Colegas
Señoras y Señores
Querido Prof. Jürgen Basedow

Hoy se reúne el claustro de esta, nuestra Universitat, para conceder el reconocimiento de doctor honoris causa al Prof. Jürgen Basedow. Hoy recibirá el Birrete Laureado, el Anillo de la Sabiduría, así como los guantes blancos y el Libro de la Ciencia, sellándose así un vínculo permanente entre el Prof. Basedow y nuestra Universitat. Muchos hemos sido los investigadores que hemos acudido al Max Planck Institut que ha dirigido hasta fechas recientes. A su vez, el Prof. Basedow ha atendido en diversas ocasiones las invitaciones para participar en actividades de la Universitat de València. Se ha ido forjando de modo paulatino una relación que hoy se consolida de manera definitiva a través del presente acto de nombramiento del Prof. Basedow como doctor honoris causa de la Universitat de Valencia

Suele ser habitual en una laudatio ensalzar las aportaciones que desde el punto de vista científico ha hecho el académico que entra a formar parte del claustro de doctores honoris causa de la respectiva universidad. No omitiré esta parte, aunque sinceramente creo que debe primar en esta laudatio lo que de paradigmático entraña la trayectoria profesional del Prof. Basedow. Su obra ya forma parte indeleble del patrimonio científico del Derecho, pero su trayectoria profesional debiera ser el faro que guiará a los investigadores en el campo jurídico proyectándose con vigor en el futuro. En tiempos en que la celeridad prevalece sobre la reflexión, la fungibilidad sobre la transcendencia y la comodidad sobre la rectitud es necesario adoptar referencias fiables que guíen nuestro quehacer científico. Por ello es especialmente significativo que hoy el Prof. Basedow entre en este claustro a modo de referencia ineludible, en especial para los más jóvenes.

En primer lugar, creo justo desatacar como el Prof. Basedow encarna el espíritu crítico que debe presidir la investigación jurídica. La lectura de muchos de sus trabajos os permitirá recordar que el universitario no puede ser connivente. La crítica, siempre respetuosa, siempre debidamente argumentada, es lo que nos hace avanzar en el conocimiento científico. La universidad no puede perder nunca la libertad a la hora de abordar una investigación. Hacerlo conducirá, sin duda, hacia su fin o cuanto menos hacia su irrelevancia. Múltiples son las tentaciones a las que se enfrenta el investigador: invitaciones a determinados foros profesionales, subvenciones provenientes de determinadas entidades privadas, futura proyección privada del investigador, etc.. Múltiples son las tentaciones a las que hacer frente. Todos coincidiremos en la manida frase de que solo la verdad nos hace libres. Pero conviene recordar que solo desde la libertad se puede construir la verdad. La aceptación del status quo o el temor a la reprobación nos privan de la independencia que nunca ha perdido el Prof. Basedow. En este punto recomiendo la lectura del trabajo “Towards a European Insurance Contract Law? The Commission Expert Group, its Antecedents and Consequences, *Contratto e Impresa / Europa* 1 (2015), págs. 1 - 17.

Crítica que debe ser hecha, pero también aceptada. Aquí reside su segunda faceta. Hoy quiero dar testimonio de que en las ocasiones en que he tenido la oportunidad de coincidir con el Prof. Basedow su capacidad dialéctica siempre ha estado a la altura del respecto por la opinión de los demás. El debate siempre enriquece. No se puede avanzar sin confrontación de ideas. La ciencia no puede resignarse a ser una mera exposición del conocimiento existente. La ciencia necesita discusión y ésta solo puede emprenderse desde la humildad. Nos ensañaba en clase el prof. Javier de Lucas que la verdad es la verdad la diga Agamenon o su porquero. Solo desde el respeto, solo desde el debate progresaremos y aquí nuevamente el Prof. Basedow se nos ofrece como referencia. Permitaseme la licencia literaria para afirmar que he visto a Agamenon debatir en numerosos foros con muchos porqueros sin un exabrupto, sin una descalificación. Discutiendo exclusivamente sobre la base de los argumentos en juego y aceptando la crítica a sus postulados.

Un tercer aspecto que quisiera destacar dentro de su carrera, virtud especialmente necesaria en los tiempos que corren en la ciencia jurídica, es su maestría en la conformación de equipos. La investigación cada vez más se concibe hoy en día como algo colectivo. Solo la unión de múltiples esfuerzos puede conformar logros realmente significativos. No pretendo afirmar que la investigación individual debe ser destacada, pero parece obvio que hay determinadas tareas que están vedadas al individuo. La obra científica del Prof. Basedow contiene muestras ejemplificativas de ello. Permítaseme destacar aquí el estudio de Derecho comparado dirigido por él, *Europäisches*

Versicherungsvertragsrecht, vol. 3, Mohr Siebeck, Tübingen, 2003. Obra que ha sido y es una referencia obligada, pero sobre todo un ejemplo de cómo el trabajo grupal permite alcanzar cuotas vedadas al investigador aislado. Colectivos que se deben conformar en los propios centros, pero sobre todo constituyendo auténticas redes de expertos en los diferentes temas que conforman las diferentes líneas de investigación que ocupan al investigador.

En cuarto lugar, el investigador debe estar abierto a las nuevas tendencias, a innovar en su labor. La investigación requiere una mente permeable capaz de superar los paradigmas existentes. Esta actitud no es una cuestión de edad, sino de espíritu, como atestigua la trayectoria del Prof. Basedow. Apostar por nuevas metodologías, por nuevos enfoques siempre que permitan garantizar el rigor científico, es una obligación. Al igual que el resto de Ciencias, el Derecho no puede quedar anclado en las metodologías tradicionales. Es cierto que el carácter cambiante del Derecho permite obtener constantes logros, pero el jurista no puede conformarse con el actual estado de la Ciencia del Derecho. La Escuela de los glosadores fue superada, al igual que las metodologías que hoy en día utilizamos los juristas deben ser sometidas a constante revisión. Lo singular del Prof. Basedow es que lo ha seguido haciendo hasta el día de hoy, cuando ya se aproxima su emeritez. Permítaseme aquí citar la elaboración de los Principios de Derecho Europeo del Contrato de Seguro, donde la aplicación de una metodología contrastada pero alejada de la tradición europea permitió unos resultados realmente innovadores.

Una quinta perspectiva inexcusable en la conformación de un investigador que aspire a ser reputado dentro la ciencia jurídica es su dimensión internacional. Resulta habitual aludir al carácter nacional de la investigación jurídica dado su objeto de estudio. Ciertamente, la norma tiene una aplicación territorial limitada. Baste pensar en las normas autonómicas e incluso locales, cuyo estudio nunca debe ser desdeñado. Ahora bien, esta singularidad de la ciencia jurídica no puede ser una justificación para que el investigador acabe en la mera insignificancia. Nada empece a que una investigación, si realmente contiene aportaciones relevantes, trascienda del ámbito territorial de aplicación de la norma. Al mismo tiempo, el investigador puede y debe afrontar investigaciones de diferentes ordenamientos jurídicos que le proyecten más allá de su Universidad; y el docente, tampoco lo debo omitir, impartir su magisterio en diversas universidades.

La dimensión internacional del Prof. Basedow es, una vez más, un ejemplo a seguir. Cursó estudios no solo en su querida Hamburgo, sino también en Genova y Pavia. Posteriormente cursó estudios de postgrado en la Universidad de Harvard. Fue asistente en el Instituto de Derecho comparado de Paris. Ha sido profesor en la Universidad de Ausburgo, en la Universidad Libre de Berlín y en la Universidad de Hamburgo. Asimismo, desde 1997 ha desarrollado la función de Director del Max Planck Institut para Derecho Comparado e Internacional Privado de Hamburgo.

En su carrera como docente e investigador ha ocupado la plaza de profesor de Derecho internacional privado, Derecho internacional económico y Derecho comparado en la Universidad Ausburgo, donde también fue Decano de su Facultad de Derecho; y profesor de Derecho internacional privado y Derecho internacional económico en la Universidad Libre de Berlin. Desde 1997 ha sido Director del Max Planck Institute for Comparative and International Private Law de Hamburgo y Profesor en la Universidad de Hamburgo.

Pero permítaseme enunciar las universidades donde ha sido invitado como profesor visitante: Ferrara, Genoa, Lyon III, Pittsburgh, Verona, Rotterdam, Paris II, Tunis II, Oxford, New York, Staatl. Lomonosov-Univ. Moskau , Hague Academy of International Law, Silk Road Institute of International Law of Xi'an Jiaotong University en China.

Sus publicaciones no han olvidado el Derecho alemán, pero son numerosos los casos de estudios relativos a otros ordenamientos jurídicos. Resulta abrumador la multitud de trabajos sobre numerosos temas que trascienden del Derecho alemán, europeo e incluso internacional.

Una sexta faceta del universitario reside en trascender del mundo meramente dogmático. La investigación jurídica no es un fin en sí mismo, sino que tiene que estar dotada de una pretensión transformadora. Un artículo que se queda en su revista, un capítulo que solo es citado por su equipo de investigación no supone una auténtica aportación que merezca llamarse científica. El investigador no puede rehusar el compromiso con las labores legislativa, donde el Prof. Basedow ha tenido un relevante papel tanto en la reforma del Derecho en Alemania como en la Unión Europea. Entre las primeras, destacaríamos el haber sido presidente de la comisión que reformó la Ley de contrato de seguro alemana, en su participación en varias comisiones referentes al Derecho del transporte y, a su vez, es miembro permanente de la comisión para el Derecho internacional privado del Ministerio de Justicia Alemán. Respecto al Derecho comunitario europeo ha participado en “Think Tank on Private Enforcement of DG Competition of the European Commission” y en “Commission Expert Group on a European Insurance Contract Law”. Asimismo, se ha de destacar su pertenencia a órganos de suma relevancia dentro de la supervisión del mercado como la “German

Supervisory Authority for Financial Services (BAFIN)” y la “German Monopoly Commission” de la que llegó a ser presidente.

En el curriculum vitae del prof. Basedow es fácil apreciar lo extenso de su obra. Sin embargo, su abundancia no sea la nota más relevante. En primer lugar, es necesario destacar la gran amplitud de temas que ha trabajado. Así es dable reseñar sus aportaciones al Derecho de la Unión Europea, Derecho internacional privado, Derecho del transporte, al Derecho del seguro o al Derecho de la competencia.

En segundo lugar, el carácter cosmopolita que ya desde su juventud mostró el Prof. Basedow se proyecta en su obra. Muchos de sus trabajos han sido traducidos a numerosos idiomas. Su obra se puede leer habitualmente en alemán e inglés, pero también podemos encontrar trabajos en japonés, italiano, francés, chino, portugués o incluso ruso, checo o turco.

En tercer lugar, y esto es probablemente lo más relevante de esta faceta, sus obras no solo abarcan numerosos campos y son abundantes, sino que también han sido referencia para muchos estudiosos de esos temas. Sería difícil realizar un trabajo exhaustivo sobre esta cuestión, pero se puede afirmar sin ánimo a equivocarnos que resulta habitual encontrar citas de sus obras en numerosas publicaciones científicas.

Por destacar alguna de sus aportaciones más relevantes citaremos en el ámbito del Derecho del seguro su relevante participación en una de las obras más influyentes del continente europeo: *Europäisches Versicherungsvertragsrecht*, vol. 3, Mohr Siebeck, Tübingen 2003, V + 442 S.). Se trata de una auténtica labor enciclopédica de las diferentes regulaciones sobre el contrato de seguro en Europa.

También ha de ser enfatizada la tarea del Prof. Basedow en la construcción del Derecho comunitario. Aquí nos detendremos en las interesantes propuestas sobre la futura implementación de instrumentos opcionales que vayan más allá del actual estadio armonizador que suponen las directivas en aras a lograr una mayor uniformidad. Igualmente, aludir a su investigación titulada *Europäisches Vertragsrecht für europäische Märkte* (Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn, Zentrum für Europäisches Wirtschaftsrecht: Vorträge und Berichte, 62), Zentrum für Europäisches Wirtschaftsrecht, Bonn 1996, 31 S.

En el Derecho internacional privado citaremos *The Law of Open Societies - Private Ordering and Public Regulation in the Conflict of Laws*, publicada recientemente en español..

Dentro del Derecho del transporte se sitúa uno de sus primeros trabajos más relevantes: *Der Transportvertrag. Studien zur Privatrechtsangleichung auf regulierten Märkten* (Beiträge zum ausländischen und internationalen Privatrecht, 50), Mohr, Tübingen 1987, Dissertation, Universität Hamburg 1986, XXIX + 602 S.; o el posterior *Mehr Freiheit wagen. Über Deregulierung und Wettbewerb*, Mohr Siebeck, Tübingen 2002.

En fin, incardinable dentro del Derecho de la competencia aludiremos a su investigación *Weltkartellrecht. Ausgangslage und Ziele, Methoden und Grenzen der internationalen Vereinheitlichung des Rechts der Wettbewerbsbeschränkungen* (Beiträge zum ausländischen und internationalen Privatrecht, 63), Mohr Siebeck, Tübingen 1998, XVII + 198 S.

Seguro que esta apresurada síntesis omite alguna aportación relevante que alguno de los presentes pueda tener ahora mismo en la cabeza, pero son una prueba de la significación de su obra.

Sin embargo, no quisiera finalizar esta intervención enfatizando lo que para quien ahora os habla resulta lo más reseñable de todo. Efectivamente no quiero acabar sin constatar que no están reñidos la sabiduría con el respeto, el prestigio con la amabilidad, la notoriedad con la cercanía y el desarrollo de una intensa labor con un quehacer diario cargado de elegancia y simpatía. La figura del Prof. Jürgen Basedow así lo atestigua.

Vielen Dank Jürgen für Ihre inspirierende Lehre, die wir heute durch diesen Akt anerkennen.

Muchas gracias.

Valencia, 31 de mayo de 2019

Juan Bataller Grau



VNIVERSITAT D VALÈNCIA